

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 07/10/2020

Página: 1

| No Proceso                   | Clase de Proceso   | Demandante                                                            | Demandado                         | Descripción Actuación                                                                                                                                                                                                                           | Fecha<br>Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------|-------|
| 41001 40 03003<br>2020 00184 | Ejecutivo Singular | EDUARDO FIERRO MANRIQUE                                               | CONSTRUESPACIOS SAS               | Auto inadmite demanda<br>FECHA REAL DEL AUTO 5/10/2020 - SE<br>INADMITE DEMANDA POR INCUMPLIR<br>REQUISITO No. 3 ART. 774 CCo.                                                                                                                  | 06/10/2020    |       |       |
| 41001 40 03004<br>2017 00233 | Ejecutivo Singular | FONDO NACIONAL DE GARANTIAS<br>S.A.                                   | JOSE VICENTE VELASCO CORTES       | Auto reconoce personería<br>FECHA REAL DLE AUTO 5/10/2020 - RECONOCE<br>PERSONERIA JURIDICA EN DEFENSA DE LOS<br>INTERESES DEL DEMANDANTE A LA DRA.<br>CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA. DE OTRC<br>LADO, REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE             | 06/10/2020    |       |       |
| 41001 40 03004<br>2018 00063 | Ordinario          | GLORIA MERCEDES MENDOZA                                               | CLARA ROCIO PEREZ CASANOVA        | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>FECHA REAL DEL AUTO 5/10/20 ACEPTAR<br>SUSTITUCION DE REPRESENTANTE JUDICIAL<br>DE LA PARTE DEMANDANTE, RECONOZCASE<br>PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR LA<br>ESTUDIANTE SOL VICTORIA OCHOA PERDOMO. | 06/10/2020    |       |       |
| 41001 40 03004<br>2018 00271 | Verbal             | WILFREDO RODRIGUEZ MEDINA                                             | CAROLINA MEDINA PASCUAS           | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>FECHA REAL DEL AUTO 5/10/2020- FIJA FECHA<br>PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART.372-373<br>CGP PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2020 A<br>LAS 2:00 PM.                                                    | 06/10/2020    |       |       |
| 41001 40 03004<br>2019 00114 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S. A.                                                 | JOSE GABRIEL VALENCIA MOTTA       | Auto reconoce personería<br>FECHA REAL DEL AUTO 5/10/2020 - RECONOCE<br>PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR EN<br>DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA<br>EJECUTANTE AL DR. ANDRES FELIPE VELA<br>SILVA. DE OTRO LADO REQUIERE A LA PARTE                 | 06/10/2020    |       |       |
| 41001 40 03004<br>2019 00243 | Ordinario          | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO<br>HERNANDO MONCALEANO<br>PERDOMO DE NEIVA | ARL LIBERTY SEGUROS DE VIDA S. A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>FECHA REAL DEL AUTO 5/10/2020 - FIJA FECHA<br>PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART. 372-373<br>CGP PARA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 A<br>LAS 8:00 PM.                                                 | 06/10/2020    |       |       |
| 41001 40 03004<br>2020 00243 | Divisorios         | FRANCELINA MURILLO AVILES                                             | DIEGO FERNANDO GARCIA SANCHEZ     | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>FECHA REAL AUTO 5/10/2020 - SE FIJA FECHA<br>PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART. 372-373<br>CGP PARA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 A<br>LAS 8:00 AM.                                                  | 06/10/2020    |       |       |

| No Proceso                | Clase de Proceso   | Demandante         | Demandado              | Descripción Actuación                                                                                                                                                                                                             | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|---------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
| 41001 40 22004 2014 00745 | Ejecutivo Singular | JOSE FREDY SERRATO | LEONOR CARDOZO ALVAREZ | Auto decreta medida cautelar<br>FECHA REAL DEL AUTO 5/10/2020 - DECRETA<br>EMBARGO DE SALARIO Y EMOLUMENTOS<br>LABORALES Y REQUIERE AL DEMANDANTE<br>ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITC<br>EN 30 DIAS SO PENA DE DESISTIMIENTO | 06/10/2020 |       |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/10/2020 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Neiva

Neiva, 5 de Octubre de 2020.

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR          |
| DEMANDANTE | FONDO NACIONAL DE GARANTIAS |
| DEMANDADO  | JOSE VICENTE VELASCO CORTES |
| RADICACIÓN | 2017-00233-00               |

NEGAR la solicitud de renuncia que hace la Abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, como apoderada de la parte actora y cesionaria. En razón a que no está acompañada de la comunicación de que trata el inciso 4 del art., 76 del C.G.P.

Igualmente, de conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de allegar la liquidación actualizada del crédito, dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, \_\_\_\_\_, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha \_\_\_\_\_.

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

República de Colombia  
Rama Judicial  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Neiva**

Neiva, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO MENOR CUANTIA     |
| DEMANDANTE | BANCO PICHINCHA             |
| DEMANDADO  | JOSE GABRIEL VALENCIA MOTTA |
| RADICACIÓN | 2019-00114-00               |

En memorial que antecede, se solicita el reconocimiento de la sustitución del podera que hace el representante judicial del BANCO PICHINCHA, DR. EDWIN SAUL TELLEZ TELLZ al DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA. Por estar acorde a lo establecido en el Art. 75 ibídem, **el Juzgado RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA** para actuar en representación judicial del BANCO PICHINCHA al Dr. ANDRES FELIPE VELA SILVA.

De otro lado, se advierte que desde el 12 de marzo de 2020, mediante providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, el Juzgado dispuso la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 CGP, liquidación que a la fecha de hoy no se ha presentado. De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, **se REQUIERE a la parte demandante** para que cumpla con la carga de allegar la liquidación actualizada del crédito dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE.**

  
**BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO**  
**JUEZA.-**

5

Neiva, \_\_\_\_\_, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha \_\_\_\_\_.

Secretario

CONSTANCIA.- Neiva, \_\_\_\_\_.- En la fecha y con oficio No. 2734, se dio cumplimiento al auto anterior.

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS**  
Secretario.



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

República de Colombia  
Rama Judicial  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Neiva**

Neiva, cinco (5) de Octubre de 2020.

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| <b>PROCESO</b>    | EJECUTIVO SINGULAR |
| <b>DEMANDANTE</b> | JOSE FREDY SERRATO |
| <b>DEMANDADO</b>  | LEONOR CARDOZO     |
| <b>RADICACIÓN</b> | 2014-00745-00      |

Solicita mediante escrito el demandante en causa propia en este proceso, Abogado JOSE FREDY SERRATO, que se disponga el decreto de una medida cautelar, petición que se establece procedente y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario y demás emolumentos perciba la demandada LEONOR CARDOZO C.C. 26.591.091, que perciba al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA. Límitese el embargo de estos dineros en la suma de \$36.000.000.00 Mcte. Líbrese oficio.

2º.- De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de allegar la liquidación actualizada del crédito dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO**

5

|                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____. |
| Secretario                                                                                                 |

CONSTANCIA.- Neiva, \_\_\_\_\_.- En la fecha y con oficio No. \_\_\_\_\_, se dio cumplimiento al auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
Srio.



República de Colombia  
Rama Judicial  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Neiva**

*Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 05 de octubre de 2020. En la fecha dejo constancia que por dificultades técnicas, más exactamente la conexión del demandante, quien ingresaba y se cortaba la comunicación constantemente, manifestando su intención de participar en la audiencia. Al Despacho para lo de su cargo.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

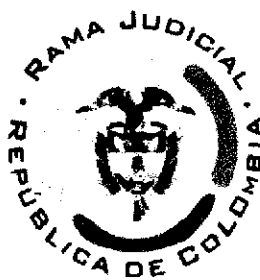
|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | EJECUTIVO                 |
| <b>DEMANDANTE</b> | WILFREDO RODRIGUEZ MEDINA |
| <b>DEMANDADO</b>  | CAROLINA MEDINA PASCUAS   |
| <b>RADICACIÓN</b> | 2018-00271-00             |

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 CGP para **el día 19 de octubre de 2020 a las 2:00 pm**, a través de la aplicación TEAMS, cuyo link y expediente escaneado serán enviados por el juzgado a los correos electrónicos reportados al día de hoy en el expediente, los no reportados estarán a cargo de los apoderados judiciales de las partes. Así mismo, se solicita a las partes, sus apoderados e intervinientes, verificar su conexión a internet con anterioridad, quienes deberán conectarse de manera individual y por separado, a efectos de asegurar el cumplimiento de las garantías procesales para todos los participantes.

**NOTIFIQUESE.**

  
**BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO.**

**JUEZA.-**



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

República de Colombia  
Rama Judicial  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Neiva**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 06 de agosto de 2020. En la fecha dejo constancia que por dificultades técnicas, más exactamente el bloqueo del computador de la titular, no fue posible la realización de la diligencia programada para el día de hoy. Al Despacho para lo de su cargo.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

|                   |                                                        |
|-------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | EJECUTIVO                                              |
| <b>DEMANDANTE</b> | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO |
| <b>DEMANDADO</b>  | LIBERTY SEGUROS SA                                     |
| <b>RADICACIÓN</b> | 2019-00243-00                                          |

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 10 del artículo 372 CGP para **el día 2 de noviembre de 2020 a las 8:00 am**, a través de la aplicación TEAMS, cuyo link y expediente escaneado serán enviados por el juzgado a los correos electrónicos reportados al día de hoy en el expediente, los no reportados estarán a cargo de los apoderados judiciales de las partes. Así mismo, se solicita a las partes, sus apoderados e Intervinientes, verificar su conexión a internet con anterioridad, quienes deberán conectarse de manera individual y por separado, a efectos de asegurar el cumplimiento de las garantías procesales para todos los participantes.

**NOTIFIQUESE.**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

**JUEZA.-**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

| REFERENCIA  |                                                      |
|-------------|------------------------------------------------------|
| PROCESO     | EJECUTIVO MENOR                                      |
| SOLICITANTE | EDUARDO FIERRO EN CALIDAD DE NOTARIO QUINTO DE NEIVA |
| DEMANDADO   | CONSTRUESPACIOS SAS                                  |
| RADICACIÓN  | 41001400300320200018400                              |

Avóquese conocimiento en el presente proceso por impedimento de la titular del juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad y continúese con el trámite del mismo.

Revisada el libelo demandatorio propuesto a través de apoderado judicial, el juzgado lo declara Inamisible por falta de requisitos, como quiera que las facturas aportadas como base de recaudo, no tienen el estado de pago del precio o remuneración exigido en el Artículo 774 numeral 3º del Código de Comercio que al tenor literal reza:

"El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso..."

Además, en el poder, la abogada no indica expresamente la dirección de su correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

En consecuencia, se concede a la parte actora el término legal de Cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto para que sea subsanada la anomalía presentada, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 Código General del Proceso.

TENGASE a la abogada EDNA ROCÍO HOYOS LOZADA, como apoderada judicial del demandante en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

**NOTIFIQUESE.-**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

República de Colombia  
Rama Judicial  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Neiva**

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

|                   |                            |
|-------------------|----------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | VERBAL DE PERTENENCIA      |
| <b>DEMANDANTE</b> | GLORIA MERCEDES MENDOZA    |
| <b>DEMANDADO</b>  | CLARA ROCIO PEREZ CASANOVA |
| <b>RADICACIÓN</b> | 2018-00063-00              |

De acuerdo con las sustituciones de poder visibles a folios 208 y 217, se ACEPTAN las sustituciones hechas por los estudiantes de consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, JUAN SEBASTIAN GONZALEZ OSORIO a LINA MARCELA BASTO, y a su vez de LINA MARCELA BASTO a SOL VICTORIA OCHOA PERDOMO a quien se le reconoce personaría para actuar como apoderada de la demandante GLORIA MERCEDES MENDOZA.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de aclaración de la fecha de la diligencia, el Despacho advirtiendo que en el auto de fecha 13 de julio de 2020 se señaló una fecha anterior a este. En consecuencia, las actuaciones de que trata el artículo 373 del CGP, se realizarán a la hora de 8:00 am, del día 6 del mes de octubre de 2020.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 CGP para **el día 4 de noviembre de 2020 a las 8:00 am**, a través de la aplicación TEAMS, cuyo link y expediente escaneado serán enviados por el juzgado a los correos electrónicos reportados al día de hoy en el expediente, los no reportados estarán a cargo de los apoderados judiciales de las partes. Así mismo, se solicita a las partes, sus apoderados e intervinientes, verificar su conexión a internet con anterioridad, quienes deberán conectarse de manera individual y por separado, a efectos de asegurar el cumplimiento de las garantías procesales para todos los participantes.

**NOTIFIQUESE.**

  
**BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO**  
**JUEZA.-**